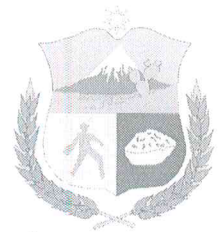




# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 044-2018-CR-APURÍMAC.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en la Undécima Sesión Ordinaria de fecha viernes veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho; ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188°, 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley 30305 y Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece (...) *“Que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;*

Que, la Normativa Constitucional establece en el Artículo 199.- *“Los Gobiernos Regionales y Locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la que organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley”;*

Que, el Artículo 11° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece la Estructura Orgánica Básica de los Gobiernos Regionales, la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional como órgano ejecutivo y el Consejo de Coordinación Regional como órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional con las Municipalidades; asimismo, el Artículo 13° prescribe que *“El Consejo Regional, es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponden funciones y atribuciones que establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas, está integrado por Consejeros Regionales. Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos, a un Consejero Delegado que convoca y preside a las Sesiones del Consejo Regional, lo representa y tramita sus acuerdos, (...)”;*

Que, el Artículo 15° del mismo cuerpo normativo, establece las atribuciones del Consejo Regional, y en su literal k) señala *“Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional”;* norma concordante con lo preceptuado en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional 001-2015-GR-APURIMAC/CR., de fecha 07 de abril del 2015, en el Artículo 11° Obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, en su literal c), prevé, *“Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general”;* asimismo, el **literal d)** establece *“Solicitar directamente o a través del Consejero Delegado, al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, Directores Regionales de Línea, Directores Regionales Sectoriales, Directores Sectoriales o Funcionarios, Proyectos Especiales, los Informes de Gestión y sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna, (...)”;*

Que, la Consejera Delegada del Consejo Regional en la Estación de Pedidos, en el desarrollo de la Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada en fecha 26 de octubre del 2018, ha solicitado al





# GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

## CONSEJO REGIONAL



Pleno del Consejo Regional, se convoque al Gerente General Regional y Gerentes Regionales de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, petición amparada en lo preceptuado en el Artículo 24° del Reglamento Interno del Consejo Regional, a fin que emita su informe de gestión en Sesión Ordinaria del mes de noviembre del 2018, petición que fue aprobado por unanimidad por los Consejeros Regionales;

Que, el Consejo Regional, en su calidad de órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; estando facultados a emitir Acuerdos del Consejo Regional, que declaran la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, de conformidad con el literal a) del Artículo 15° y el Artículo 39° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Por estas consideraciones, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 26 de octubre del 2018, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus Leyes Modificatorias; con el voto por **unanimidad** de sus miembros y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta:

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR** al Gerente General Regional y Gerentes Regionales de Línea del Gobierno Regional de Apurímac, a oralizar su Informe de Gestión documentado ante el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, a la Sesión Ordinaria del Consejo Regional del mes de noviembre de 2018 con el propósito de que den cuenta respecto a la ejecución de obras por endeudamiento; ejecución del presupuesto de regalías contractuales 2016, 2017 y 2018; Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay; Obra "Fortalecimiento de la Atención de los Servicios de Salud en el Segundo Nivel de Atención, categoría II-2, 6° Nivel de Complejidad, Nuevo Hospital de Andahuaylas - Apurímac" y obra: "Represamiento Laguna Queullacocha y Sistema de Riego por Aspersión Chapimarca, Cotahuarca, Distrito de Chuquibambilla, Provincia de Grau, Región Apurímac".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el presente Acuerdo del Consejo Regional se notifique al Gobernador Regional de Apurímac, para que por su intermedio disponga al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales de Línea concurren a la próxima Sesión de Consejo Regional, a emitir su Informe de Gestión documentado, debiendo adjuntarse los recaudos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR** el presente Acuerdo de Consejo Regional, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Leyes Modificatorias.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.



**EVELIN NATIVIDAD CAVERO CONTRERAS**  
**CONSEJERA DELEGADA**  
**CONSEJO REGIONAL DE APURÍMAC**